

ACUERDO No. 3 de 2017, Lineamientos de Regulación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confiere la fracción XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, dota a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estime conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO.- Que en el año 2000, esta Institución Educativa recibió el permiso para operar una estación de radio de índole educativa y cultural por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la banda de Frecuencia Modulada, que le facultó para transmitir en el 94.9 Megahertz del espectro radioeléctrico estatal, los programas, barras musicales y demás contenidos creados por las y los universitarios en la emisora que en el año 2002 se inauguraría bajo el nombre de UNIVERSO FM.

TERCERO.- Que la reciente reforma en telecomunicaciones incluyó la modificación al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos, la promulgación de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de las indicaciones específicas que señalan los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a las que se refiere el Título Cuarto de la ley antes citada; por lo que en el año 2015 la Universidad de Colima realizó la solicitud para transitar de la figura de Permiso, al régimen de Concesión de Uso Público respecto de la estación de radio mencionada en el considerando segundo.



CUARTO.- Que en el mes de abril de 2017, la Universidad de Colima recibió los títulos de Concesión de Uso Público y de Uso de Frecuencias, para la estación con distintivo de llamada XHUDC-FM frecuencia 94.9 MHz; quedando obligada a acatar los principios y directrices planteados en los títulos de concesión antes mencionados.

QUINTO.- Que a efecto de cumplir con las obligaciones del título de concesión antes mencionado; se impuso la necesidad de conformar el Consejo Ciudadano para la radiodifusora con distintivo de llamada XHUDC-FM frecuencia 94.9 MHz, integrado por tres consejeros aprobados por el H. Consejo Universitario de esta Máxima Casa de Estudios, motivo por el cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

LINEAMIENTOS DE REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad de Colima, en adelante, el Consejo Ciudadano, es un órgano plural con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el concesionario con signo distintivo XHUDC-FM, frecuencia 94.9 MHz, en adelante el Concesionario; el cual estará conformado por tres integrantes electos por el H. Consejo Universitario previa convocatoria pública, gratuita y abierta emitida en términos de la normativa universitaria vigente y aplicable al respecto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En concordancia con el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el objetivo principal del Consejo Ciudadano es el de asegurar la independencia y política editorial imparcial, las garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la concesión con signo distintivo XHUDC-FM a nombre de la Universidad de Colima.

ARTÍCULO TERCERO.- El ejercicio del cargo de consejero ciudadano, será a título honorífico y no se generará relación laboral alguna ni dependencia de ningún tipo, con la Universidad de Colima. Su actuación y participación será de carácter ciudadano, personal, independiente e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- La Universidad de Colima conforme a su disponibilidad presupuestaria facilitará al Consejo Ciudadano, los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones, atendiendo en todo momento a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión universitaria en vigor.

ARTÍCULO QUINTO.- La Universidad de Colima brindará al Consejo Ciudadano la información que requiera para el desarrollo de sus funciones. Las solicitudes de información antes referidas se harán siempre de manera formal y respetuosa, en atención a los titulares de las instancias requeridas, quienes las canalizarán a las áreas específicas para que su petición sea atendida.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Ciudadano elegirá de entre sus integrantes un Presidente, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Recordar horarios y confirmar asistencia de los consejeros ciudadanos a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- II. Integrar un orden del día, considerando para ello, los temas y/o propuestas que los consejeros ciudadanos le hayan hecho llegar con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha de la sesión; mismo plazo y procedimiento aplicará para el personal directivo de la radio universitaria, y en su momento, el defensor de las audiencias que deseen someter un tema a la consideración y asesoría del Consejo Ciudadano.



- III. Concentrar y distribuir al Consejo Ciudadano, la información necesaria para el desahogo de los asuntos a atender en cada sesión.
- IV. Integrar el acta de cada sesión y recabar las firmas de los Consejeros Ciudadanos.
- V. Informar al Comité de Regulación de Radio Universitaria de las resoluciones, recomendaciones y opiniones que el Consejo Ciudadano adopte.
- VI. Fungir como enlace entre el Consejo Ciudadano y la Universidad de Colima para atender las distintas necesidades informativas, de espacio físico y recursos materiales y tecnológicos para el desarrollo de sus funciones.
- VII. Fungir como representante del Consejo Ciudadano ante todo tipo de autoridades y particulares.
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUTOS Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Quienes integren el Consejo Ciudadano deberán cumplir y mantener los requisitos que para su selección determine la Universidad de Colima y/o los organismos competentes dependientes de ésta

ARTÍCULO OCTAVO.- Los miembros del Consejo Ciudadano durarán en su cargo un plazo de tres años, pudiendo reelegirse por un solo período adicional igual al que fueron elegidos.

ARTÍCULO NOVENO.- Quienes integren el Consejo Ciudadano podrán renunciar anticipadamente o ser removidos de su cargo antes de la conclusión de su período por decisión mayoritaria de los integrantes del propio Consejo debiendo solicitarse en este último caso la ratificación de remoción por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad de Colima.



Serán causas de remoción del cargo de Consejero Ciudadano, las siguientes:

- I. Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas o seis aisladas en un plazo de dos años.
- II. No cumplir con, o violentar los fines del Consejo Ciudadano.
- III. Por renuncia expresa e irrevocable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Al auspicio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que hace referencia el Título Cuarto de la citada ley, se determinan las siguientes funciones específicas de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radiodifusión:

- I. Aprobar los criterios que aseguren la independencia y política editorial imparcial, las garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la concesión con signo distintivo XHUDC-FM a nombre de la Universidad de Colima. Los criterios que se aprueben deben publicarse por disposición gubernamental en la página web institucional de la concesión de uso público.
- II. Conocer a fondo el contenido de la programación del concesionario XHUDC-FM, frecuencia 94.9 MHz, cuidando que no se desvíe de la misión original de una concesión de uso público que vincula a la sociedad con la universidad difundiendo el arte, la cultura, la ciencia, el deporte y la educación, dicho lo cual, podrán emitir recomendaciones en torno a cambios y cancelaciones que no sean acordes a la misma.
- III. Asesorar en torno a las propuestas de cambios generales en la programación que presente el titular de la radio universitaria y su equipo de trabajo.
- IV. Ofrecer propuestas que contribuyan a fortalecer la radio universitaria en cuestiones de autofinanciamiento, respeto a los derechos de las audiencias, participación y mayor sintonía de la sociedad, incremento de la cobertura, inclusión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales con equidad, y las demás señaladas por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como por el órgano regulador en el ramo. Dichas propuestas tendrán carácter de recomendación neutra e imparcial y no serán vinculativas para el concesionario XHUDC-FM, frecuencia 94.9 MHz.



- V. Emitir recomendaciones en torno a la actualización periódica y el respeto del Código de Ética que orienta la conducta deseable de colaboradores, voluntarios, estudiantes y trabajadores de base de la radio universitaria en el desempeño de sus funciones, cargos y programas.
- VI. Cuando así lo requiera el Defensor de las Audiencias, asesorarlo en sus funciones y en el diseño de mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas.
- VII. Elaborar anualmente un informe de actividades dirigido a la sociedad, y publicarse en medios de comunicación locales, redes sociales y en la página web de la Universidad de Colima.
- VIII. Solicitar al Comité de Regulación de Radio Universitaria llevar a cabo el proceso de elección de nuevos consejeros ciudadanos, cuando sea necesaria su sustitución.
 - IX. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Radio Universitaria.
 - X. Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con la Radio Universitaria.
- XI. Proponer a la concesionaria Universidad de Colima, las sugerencias de la sociedad en materia de programación.
- XII. Contribuir a consolidar los sistemas de evaluación del desarrollo de la Radio Universitaria.
- XIII. Las demás que expresamente les faculte el Rector.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS REUNIONES Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Ciudadano se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, en un día y horario fijo para celebrar sesiones ordinarias conforme al plan de trabajo propuesto por éstos; asimismo, se podrán realizar las sesiones extraordinarias que se requieran. En ambos casos, deberá convocarse a los integrantes por lo menos con tres días de anticipación. Para estos efectos, en la primera sesión de cada año, el Consejo Ciudadano deberá aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para que se considere legalmente instalada la sesión, se deberán encontrar presentes, por lo menos, dos de los tres Consejeros Ciudadanos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los consejeros ciudadanos presentes, y se asentarán en las actas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las resoluciones y recomendaciones del Consejo Ciudadano, en ningún caso serán vinculativas para el concesionario XHUDC-FM, frecuencia 94.9 MHz., sin embargo podrán ser consideradas para definir las acciones de mejora que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la radio universitaria en términos de lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia de telecomunicaciones, derecho de autor, derecho de réplica y las demás que apliquen, las cuales se concretarán a los asuntos expresamente relacionados en el ámbito de sus funciones y que se detallan en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Consejo Ciudadano durará el mismo tiempo que se tenga vigente el título de concesión expedido a favor del concesionario Universidad de Colima, XHUDC-FM, frecuencia 94.9 MHz. y/o por el tiempo que así lo determinen las leyes aplicables de la materia.

La extinción por cualquier motivo, del título de concesión antes mencionado, será causal de disolución definitiva del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las acciones del Consejo Ciudadano deberán darse a conocer por medio de la página web de la Universidad de Colima, bajo el principio de máxima publicidad conforme lo marcan las leyes aplicables de la materia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el consejo universitario y será publicado al día siguiente en la Gaceta "Rectoría", órgano del gobierno de la Universidad de Colima.



SEGUNDO.- Por única y primera ocasión, los miembros del Consejo Ciudadano ocuparán el cargo por periodos de duración escalonada y diversificada con el fin de garantizar la continuidad y la transmisión de la experiencia en su funcionamiento a los nuevos integrantes.

Con este fin, es que se elegirá a un consejero que ocupe el cargo por tres años, seguido de un segundo consejero por dos años y el tercero con ocupación en el cargo por un año. Los tres consejeros(as) ciudadanos(as) podrán ser reelegidos por el Comité de Regulación de Radio Universitaria con ratificación del H. Consejo Universitario; para un solo periodo adicional ordinario de 3 años.

Dado en la Ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E .

ESTUDIA * LUCHA * TRABAJA

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA